## CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 21 de marzo de 2023.

Al despacho de la señora juez este asunto, informando que el pasado 09 de febrero de 2023, fue aportado memorial de renuncia del apoderado actor y nuevo mandato judicial conferido por el extremo actor. **La Secretaria**,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Aprehensión No. 00313 de 2021

**Demandante:** BANCO FINANDINA S.A.

**Demandado:** AIDA MARINA CACERES CALDERON

Fecha Auto: 30 de marzo de 2023.

SE INCORPORA a esta encuadernación la documentación descrita en el informe de secretaría que precede y que fue arrimada el 9 de febrero de 2023 por el extremo demandante, sin embargo, NO se tiene en cuenta, ni la renuncia presentada por el abogado aquí reconocido (André Ríos Barajas) ni el nuevo mandato judicial conferido por el banco demandante, por cuanto, la dimisión NO cumple los requisitos contemplado en el artículo 76 del CGP, en el entendido que no viene acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, y el mismo tampoco proviene del correo electrónico que el profesional del derecho saliente tiene inscrito en SIRNA. Adicionalmente, el nuevo mandato judicial debe provenir del correo que la entidad demandante tiene inscrito o registrado en el Certificado de Existencia y Representación, sin embargo, el soporte arrimado al respecto, no contiene dicha información y adicional a ello, su expedición es bastante arcaica, pues supera los 30 días de expedición.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado  $\underline{\#12}$  de  $\underline{31}$  de marzo de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzqado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación: 4051db8fb871287da1c3d66d66d54710cbb3eba9b16feca5d5fb26188ea70651

Documento generado en 30/03/2023 06:28:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica